PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS DE MAYORES
- Rad. 08433-40-89-001-2021-00019-00
DTE: BENJAMIN RICARDO MEZA VARGAS
DDO LUZ DARY RUA SANDOVAL

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 25 de Febrero de 2021.

Señor juez**:** A su Despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES promovida por el DR. RAUL SALCEDO MIRANDA, en calidad de apoderada del señor BENJAMIN RICARDO MEZA VARGAS, contra la señora LUZ DARY RUA SANDOVAL, la cual nos fue adjudicada por reparto, se encuentra debidamente radicada y pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO ENRIQUE ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO.** 25 de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos legales y estar ajustada a derecho el JUZGADO

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ADMÍTIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES instaurada por el señor BENJAMIN RICARDO MEZA VARGAS con c.c.72.050.767, a través de su apoderado judicial, Dr. RAUL SALCEDO MIRANDA, contra la señora LUZ DARY RUA SANDOVAL con c.c. No. 32.613.379 De la demanda que se admite, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

**SEGUNDO**. Por encontrarse prueba sumaria de la capacidad económica del obligado, el Despacho Judicial ordenara que el demandado LUZ DARY RUA SANDOVAL con c.c. No. 32.613.379 , suministre alimentos provisionales a favor de su compañero BENJAMIN RICARDO MEZA VARGAS en cuantía del 20% de la asignación mensual y prestaciones sociales, primas de junio y diciembre, que percibe en calidad de empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MALAMBO. El porcentaje deberá ser consignado en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este despacho judicial y a favor de la demandante señor BENJAMIN RICARDO MEZA VARGAS con c.c.72.050.767, en la cuenta No 084332042001, casilla No. 6 de alimento, de conformidad con el Acuerdo 2621 de septiembre 30/04 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese oficio.

**TERCERO**. Notifíquese el presente auto defensor de Familia adscrita a los juzgados promiscuos municipales de Malambo o al municipio

**CUARTO**. TENGASE al Dr. RAUL SALCEDO MIRANDA, identificado con CC No. 1.048294.109 DE MALAMBO y TP No 322.233 Del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante señor BENJAMIN RICARDO MEZA VARGAS con c.c.72.050.767, en los términos y facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN**
**JUEZ**

D.B.B.G.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 13 de fecha 26 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS DE MAYORES
- Rad. 08433-40-89-001-2021-00019-00
DTE: BENJAMIN RICARDO MEZA VARGAS
DDO LUZ DARY RUA SANDOVAL

Malambo, 25 de Febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

Oficio No. 00043

SEÑOR PAGADOR
SECRETARIA DE EDUCACION DE MALAMBO

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio, me permito infórmale a ustedes, que este Despacho Judicial por auto de la fecha resolvió lo siguiente:

*"(…)*

*Por encontrarse prueba sumaria de la capacidad económica del obligado, el Despacho Judicial ordenara que el demandado LUZ DARY RUA SANDOVAL con c.c. No. 32.613.379 , suministre alimentos provisionales a favor de su compañero BENJAMIN RICARDO MEZA VARGAS en cuantía del 20% de la asignación mensual y prestaciones sociales, primas de junio y diciembre, que percibe en calidad de empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MALAMBO. El porcentaje deberá ser consignado en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este despacho judicial y a favor de la demandante señor BENJAMIN RICARDO MEZA VARGAS con c.c.72.050.767, en la cuenta No 084332042001, casilla No. 6 de alimento, de conformidad con el Acuerdo 2621 de septiembre 30/04 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese oficio.*

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y *realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso y las cedulas de la parte demandante y demandada.*

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, **indicando el radicado del proceso y nombre de las partes procesales**. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial.

*Atentamente*

***DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ***
SECRETARIO